



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0321-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO

El Expediente N° 000114-1002-26-2, del 16.Mar.2026, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde-Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N.° 087-2026-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12.Mar.2026, Oficio N.° 177-2026-D.EPG-UNP, del 13.Mar.2026, Oficio N° 1145-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, Oficio N° 2354-R-UNP-2026, del 22.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N.° 087-2026-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12.Mar.2026, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela de Posgrado en Sesión Ordinaria de Consejo de Escuela, realizada 12.Mar.2026:

- **"Reprogramar el Cronograma Académico de la Escuela de Posgrado correspondiente al Semestre Académico 2026-2".**

Que, con Oficio N.° 177-2026-D.EPG-UNP, del 13.Mar.2026, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, remite al señor Vicerrector Académico el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Escuela de fecha 12 de marzo del 2026, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica, y posteriormente elevado a consejo universitario para su aprobación:

"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2026-2".

Que, mediante Oficio N° 1145-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 20.May.2026, se ratificó el acuerdo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria, como se transcribe a continuación:

"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2026-2".

8/6



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0321-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2026-2			
ETAPA DE ADMISIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
CARGA ACADÉMICA 2026- 2 OTI	PROGRAMAS	10 DE AGOSTO DEL 2026	14 DE AGOSTO DEL 2026
PROGRAMACIÓN ACADÉMICA 2026-2	PROGRAMAS	17 DE AGOSTO DEL 2026	21 DE AGOSTO DEL 2026
PROCESO DE MATRÍCULA INGRESANTES REGULARES	DE OFICINA ADMINISTRATIVA-EPG	17 DE AGOSTO DEL 2026	28 DE AGOSTO DEL 2026
PROCESO DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	DE OFICINA ADMINISTRATIVA-EPG	31 DE AGOSTO DEL 2026	04 DE SETIEMBRE DEL 2026 (hasta el mediodía)
TRASLADO INTERMNO ALUMNOS INGRESANTES	-OFICINA URA -ESCUELA POSGRADO-UNP DE	31 DE AGOSTO DEL 2026	04 DE SETIEMBRE DEL 2026
INICIO Y FINALIZACIÓN DE CLASES	PROGRAMAS	05 DE SETIEMBRE DEL 2026	20 DE DICIEMBRE DEL 2026
CURSOS DIRIGIDOS	PROGRAMAS		HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026
ENTREGA DE ACTAS AL FINALIZAR CADA ASIGNATURA	PROGRAMAS	28 DE SETIEMBRE DEL 2026	28 DE DICIEMBRE DEL 2026

Asimismo, señala que se remite lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 2354-R-UNP-2026, del 22.May.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Asimismo, que el Estatuto de la UNP, señala en el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.11 Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°**. - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0321-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, de conformidad con el artículo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de mayo del 2026, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12.Mar.2026, que a la letra dice:

"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2026-2".

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2026-2			
ETAPA DE ADMISIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
CARGA ACADÉMICA 2026-2 OTI	PROGRAMAS	10 DE AGOSTO DEL 2026	14 DE AGOSTO DEL 2026
PROGRAMACIÓN ACADÉMICA 2026-2	PROGRAMAS	17 DE AGOSTO DEL 2026	21 DE AGOSTO DEL 2026
PROCESO DE MATRÍCULA INGRESANTES REGULARES	OFICINA ADMINISTRATIVA-EPG	17 DE AGOSTO DEL 2026	28 DE AGOSTO DEL 2026
PROCESO DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	OFICINA ADMINISTRATIVA-EPG	31 DE AGOSTO DEL 2026	04 DE SETIEMBRE DEL 2026 (hasta el mediodía)
TRASLADO INTERMNO ALUMNOS INGRESANTES	-OFICINA URA -ESCUELA POSGRADO-UNP	31 DE AGOSTO DEL 2026	04 DE SETIEMBRE DEL 2026
INICIO Y FINALIZACIÓN DE CLASES	PROGRAMAS	05 DE SETIEMBRE DEL 2026	20 DE DICIEMBRE DEL 2026
CURSOS DIRIGIDOS	PROGRAMAS		HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026
ENTREGA DE ACTAS AL FINALIZAR CADA ASIGNATURA	PROGRAMAS	28 DE SETIEMBRE DEL 2026	28 DE DICIEMBRE DEL 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0321-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14) , EPG, ARCHIVO.
20 copias /VAGV/kmt



Ing. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)